



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Oficial Mayor Administrativo

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice suscribir un Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conocido por sus siglas como INFONACOT; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0476/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción de un Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conocido por sus siglas como INFONACOT. Lo anterior, en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

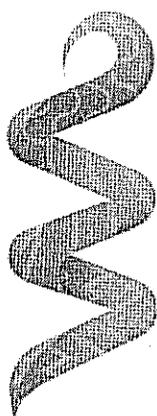
INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice suscribir el Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores conocido por sus siglas como INFONACOT.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El INFONACOT es un organismo público descentralizado de la Federación, mismo que fue creado mediante el ordenamiento denominado "Ley que crea el Instituto el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores" y cuyo objeto primordial es promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de



bienes y pago de servicios actuando bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias.

El INFONACOT dentro del marco legal de atribuciones se encuentra la celebración de convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos, los créditos.

Como es públicamente conocido, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no poseía con los beneficios que ofrece el organismo descentralizado de referencia, esto debido a la falta de enteros que durante administraciones anteriores no les fueron entregados, mas sin embargo, con las gestiones incansables que se han realizado durante el periodo de este H. Ayuntamiento, se logró llegar a un acuerdo de pago sumamente beneficioso para Municipio, cuestión que no puede pasar desapercibida, ya que gracias a ello, hoy el Instituto ha ofrecido otorgar sus beneficios de crédito nuevamente a los Servidores Públicos de este municipio.

El acuerdo de voluntades que mediante el presente documento se pone a su consideración para su aprobación, no posee mayor compromiso para el Municipio, más que el de retener y enterar el monto que el instituto estipule a los trabajadores que han optado por adquirir, lo cual se hace a través del descuento respectivo al salario de trabajo previa autorización del servidor público solicitante.

No obstante de lo mencionado previamente, el Municipio es obligado principal de enterar los montos respectivos del Instituto, de tal forma que si no se entregan en tiempo y forma las retenciones o descuentos previstos que el instituto estipule ante la autorización del servidor público, el Municipio será considerado como el deudor principal y se efectuarán penalizaciones por mora y en su caso por gasto de ejecución, es decir, el Municipio asume la obligación principal de cubrir los pagos semanales, quincenales o mensuales en los plazos que se fijen de lo contrario se le penalizará sin repercusión alguna para el trabajador.

Los términos precisados en líneas anteriores, no pueden modificaciones en la relación contractual que se suscribirá con el INFONACOT, ya que se trata de un convenio de adhesión cuyos términos son firmes y cuyos efectos se culminarían el último día de septiembre del año 2018, y excepcionalmente persistirán de forma natural las obligaciones por parte del municipio de enterar las retenciones que estén pendientes y trasciendan el periodo de la actual administración municipal, pero, para el caso de que instituto del pueda brindar los servicios de crédito a los servidores públicos, la administración municipal correspondiente tendrá que celebrar nuevamente un convenio.

En relación con las exposiciones vertidas, el enfoque es dar a conocer los puntos medulares del convenio que se estaría celebrando con la aprobación del mismo a través de este medio, y se considera necesario, adjuntar al presente dicho instrumento para el conocimiento de todos sus detalles; es de importancia, mencionar que al tratarse de un contrato marco o de adhesión se apreciarán espacios en blanco, mismos que deberán ser llenados con la información inherente al Municipio y demás particularidades necesarias para el llenado correcto.

Al encabezar este H. Ayuntamiento, una administración de orden, la suscripción del convenio con el INFONACOT permitirá ofrecer a los servidores públicos que así lo deseen obtener beneficios crediticios a menor costo, si bien no es la obligación principal de este municipio, también suficientemente importante brindar la oportunidad a quién así lo desee hacer uso de los medios que nos ofrecen tan importante organismo federal.

Por otro parte, para efectos de la suscripción del convenio aludido el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra facultado legalmente para celebrarlo en base a los preceptos de derecho que se enuncian a continuación.

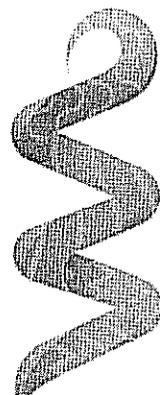
MARCO JURÍDICO

I.- La Constitución Federal establece en su artículo 115 lo siguiente:

Art. 115.- ...

...

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.



Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

...
II.- Por su parte la legislatura local previó en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo siguiente:

El Puerto
Que Queremos

Artículo 10.- En lo no provisto por esta ley, se aplicarán supletoriamente, y en su orden:

I. Los principios generales de justicia social, que derivan del Artículo 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

III.- En aplicación supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo estipula:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

IV.- Por último la Ley para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II.- Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SEGUNDO.- Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre y suscriba el acuerdo de voluntades que hace referencia el numeral primero de este apartado.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO". (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Noviembre de 2017

El C. Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C.c.p.- Archivo.



PUERTO VALLARTA